

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

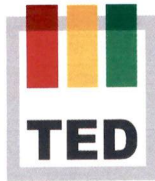
“ACUERDO DE PAZ POR UNA ELECCIÓN SEGURA”

El presente documento suscrito por los Candidatos, Delegadas y Delegados de las organizaciones políticas que participan en la “Elección Extraordinaria de Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales del La Guardia y San Javier” en presencia de los Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, tiene por objeto reflejar los compromisos y acuerdos que se asumen para llevar adelante un proceso electoral que garantice el más amplio respeto de los valores democráticos.

Asimismo, es importante recordar que en la celebración de la jornada electoral no se deben descuidar las normas de bioseguridad que se encuentran vigentes, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

Es así que los ciudadanos que suscriben el presente documento, son conscientes que la democracia se sustenta principalmente en el respeto de los resultados obtenidos en las mesas de sufragio, por tal motivo se asumen los siguientes compromisos:


1. Cumplir y difundir entre sus militantes el cumplimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento físico con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19.
2. Respetar y hacer respetar entre su militancia el silencio electoral a partir del día jueves 1° de septiembre de 2022.
3. Celebrar la jornada electoral en apego a la normativa vigente.
4. Respeto mutuo entre los candidatos y delegados, los días previos, el día de la elección y los días de cómputo.
5. Transmitir confianza entre sus votantes de que los resultados oficiales serán el fiel reflejo de la voluntad popular expresada en las urnas, que se verifica en las copias de las actas de cada organización política y el uso de los recursos que otorga la Ley del Régimen Electoral, conforme a las causales de nulidad que establece los artículos 177 y 178 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.




Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ


6. Reconocimiento del principio de preclusión establecido en los artículos 2, Inc. k); 173 y 190 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, en virtud del cual las etapas y resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, no se revisarán ni se repetirán.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de agosto de 2022


Rocío Vallejos E
D/MAS-IPSP.



Dany Azic M
Candidato S.C.



Ana Blücher
USCE



Miguel Valdía
Candidato FRI



Mariano Paz
Delegado
FRI



Soraya Mariela Hoyos Pantoja
DELEGADA POLÍTICA ALTERNA
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ
MAS - IPSP

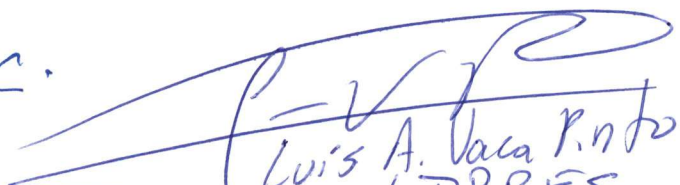

Miguel Soler
LIBRES


Miguel Villalón
MYS.


P. Carolina Villameal
FRI


Abel Rufino Correo
Candidato de MAS


MNF
WALTER JULIO C.


Luis A. Vaca Pinto S
LIBRES